Asunción, 11 de febrero del 2022.

Dictamen D.A.J. N° 25 / 2022.

Objeto: Aclaratoria Dictamen 246/2021
Referencia: Contratación directa N° 01/2020 - Provisión de Agua Mineral para la Superintendencia de Salud – Plurianual. ID 381.440.

Señor:
Doctor Ignacio R. Mendoza Unzaín, Superintendente de Salud.
Superintendencia de Salud.
P r e s e n t e.

Conforme a la observacion realizada por la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas, dentro del marco de Datos del Procedimiento Licitatorio, al Dictamen N° 246/2021 de fecha 28 de diciembre del año 2021, en el cual refiere no observarse la normativa aplicada para la aprobacion en la ampliacion de vigencia del contrato con la empresa SOME S.A.C.I.A, por el Departamento de Gestion Administrativa, el cual es prioritario de manera tal a asegurar la provision de agua a las distintas areas de la institucion, Contrato Abierto N° 02/2020, suscrito con la firma mencionada con anterioridad, en el marco de la contratacion directa N° 01/2020 ¨Provision de agua Mineral para la Superintendencia de Salud¨ Plurianual I.D. N° 381.440 hasta el 31 de diciembre del 2022.

En relacion a este tema cabe señalar primeramente, en lo referente al ítem Supra mencionado, es pertinente recalcar que se recurrio a las previsiones normativas en las cuales quedan enmarcadas la solicitud precedente: la **Ley N° 2051/2003 ¨DE CONTRATACIONES PUBLICAS¨,** establece en su articulo n° 63 las condiciones para los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, expresando que los mismos deben formalizarse por escrito y ser suscritos por el agente publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Que, en relacion a la vigencia del contrato, obra en autos nota de fecha 24 de diciembre del año en curso en el cual la empresa SOME S.A.C.I.A da su aceptacion de conformidad a la solicitud realizada a la propuesta de ampliacion de vigencia del contrato N° 01/2020 desde al 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, **basados en lo estipulado en la Resolucion D.N.C.P. N° 4576/2020 en su articulo 9 inciso e) que reza: ¨ Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecucion de las cantidades o montos minimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podra ampliar el plazo de vigencia hasta como maximo el siguiente ejercicio fiscal¨**

Por lo tanto, por todo lo expuesto se recomienda dar curso a la prosecución de los trámites pertinentes para la ampliación de vigencia del contrato 02/2020, y de ese modo continuar con la provisión de agua a las distintas dependencias de la Superintendencia de Salud.

Se eleva el presente dictamen para el Visto Bueno de la **MAXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCION, SALVO MEJOR PARECER.**

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

V°B°
Dr. Ignacio R. Mendoza Unzaín
Superintendente de Salud

.....
Abg. Freddy G. López Palacios.
Director
Dirección de Asesoría Jurídica